

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 12611 CORRESPONDIENTE AL FONDO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA NACIONAL 2013.

EXENTA N° 519

PUERTO MONTT, 20 de abril de 2015.

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 12611 su Resolución Exenta aprobatoria N° 198, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 20 de abril de 2015; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Audiovisual, ámbito Nacional de financiamiento, Línea Formación e Investigación, Convocatoria 2013, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N°3334 del 2012, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 16201, titulado "Cineisla 2: Talleres y Seminarios audiovisuales para realizadores del Sur de Chile", del responsable Esteban Santana Guerrero, cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 20 de febrero 2013, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 198.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$17.430.000 (diecisiete millones cuatrocientos treinta mil pesos), el que se entregó en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ha ejecutado íntegramente el proyecto según lo especificado en su formulario de postulación, quedando sin rendir el monto total de los recursos asignados para la ejecución de proyecto equivalentes a un monto de \$17.430.000 (diecisiete millones cuatrocientos treinta mil pesos) debiendo reintegrar al

Consejo la suma total de los recursos asignados \$17.430.000 (diecisiete millones cuatrocientos treinta mil pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 12611, titulado: "Cineisla 2: Talleres y seminarios audiovisuales para realizadores del Sur de Chile", suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable **Esteban Santana Guerrero**, cédula de identidad número [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo Audiovisual, Línea de Formación e Investigación, convocatoria 2013, atendido que la Responsable no ha ejecutado íntegramente el proyecto según lo especificado en su formulario de postulación, quedando sin rendir el monto total de los recursos asignados para la ejecución de proyecto equivalentes a un monto de \$17.430.000 (diecisiete millones cuatrocientos treinta mil pesos) debiendo reintegrar al Consejo la suma de los recursos asignados en su totalidad \$17.430.000 (diecisiete millones cuatrocientos treinta pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 12611, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Esteban Santana Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE


EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Dirección Regional, Región de Los Lagos, CNCA.

Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Esteban Santana Guerrero, 



**INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

DE: EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS

PARA: CESAR SOTO OJEDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FECHA: 20 abril de 2015

Folio	12611
Fondo	Fondo Audiovisual
Línea de Postulación	Línea de Formación e Investigación, Modalidad de Formación
Ámbito	Nacional
Año Convocatoria	2013
Nombre del Responsable	Esteban Santana Guerrero
Rut	[REDACTED]
Nombre Representante Legal y Rut	
Domicilio	[REDACTED]
Monto Asignado	\$17.430.000-.
N° de Cuotas en que se pactó su remesa y monto de cuotas asignadas	Cancelado en una cuota de \$17.430.000-.
Estado actual de remesa de los recursos, indicar monto pendiente de rendición (en caso de existir)	Se entrega el total de los recursos quedando un saldo por rendir de \$17.430.000-., correspondientes a los aportes entregados por el CNCA.
Tipo de caución y fecha de suscripción	Letra de Cambio fechado 20 de febrero de 2013.
Causales de incumplimiento de convenios de Ejecución de Proyectos (las causales son las descritas en instructivo de procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios, numero II)	Punto Tercero: obligaciones del responsable: a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto. c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta Informes de actividades y financieros.

Motivo del presente informe

El Sr. Esteban Santana Guerrero, no ejecuto en su totalidad el proyecto quedando sin Informar las principales actividades comprometidas en su Formulario de Postulación. A la vez, tampoco han sido rendidos los recursos entregados por esta Dirección Regional.

Carpeta se encuentra sin recepción de Informes de Actividades y Financieros comprometidos.

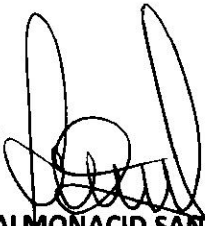
A la fecha el responsable no ha realizado gestión útil en el proyecto para informar las actividades comprometidas y rendir los recursos comprometidos en su formulario de postulación, ya señalados.

Antecedentes del seguimiento de proyecto

- Con fecha 20 de febrero de 2013, se firma convenio de transferencia de recursos.
- 10 de septiembre de 2013, mediante Ord n° 343 se solicita sea remitido Informe de Actividades y Financiero que se encuentra pendiente en su recepción.
- 26 de marzo de 2015 se remite mail solicitando la entrega de Informes pendientes estableciendo un plazo de 10 días para la recepción de la documentación, por encontrarse en actual incumplimiento de convenio.
- Ord n° 182, fechado 27 de marzo de 2015 se remite documento solicitando la entrega de Informes pendientes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en su Formulario de Postulación e Informe Financiero, fijando un plazo no superior a los 10 días hábiles para dicha recepción.
- A la fecha el responsable de proyecto no ha realizado gestión útil para dar cumplimiento a convenio por ambas partes firmado.

Conclusión

Atendiendo a que no se encuentran debidamente acreditados los recursos aportados por el CNCA y la ejecución de las actividades comprometidas. Se solicita sea extendida la Res que pone termino a convenio de ejecución correspondiente al proyecto señalado.



EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS

 kff